



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 28 de 2022

050014105 008 2022 00328 00

Dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por JESÚS EMILIO CALLE RUIZ en calidad de agente oficioso de ISABEL RUIZ DE CALLE en contra de SAVIA SALUD EPS, la accionada acreditó haber realizado todas las gestiones para dar cumplimiento del fallo de tutela emitido por esta agencia judicial el 6 de mayo de 2022, el cual fue confirmado por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín; teniendo en cuenta que programó la prestación de los servicios de salud de “CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO” y de “CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA”.

Frente al servicio de salud de “CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO” la accionada señaló que prestó el servicio el pasado 9 de septiembre de 2022 en el CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUIA, lo cual fue corroborado por el despacho en llamada telefónica realizada a la Sra. Amparo Calle, hija de la afectada. Se deja constancia que se intentó comunicación directa con el accionante pero no fue posible.

Con respecto a la atención en salud de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA la accionada señaló que si bien fue programada para el día 25 de septiembre de 2022, la afectada no acudió a la cita, según manifestó su grupo familiar por “falta de pasajes”. Información que también fue corroborada por la Sra. Amparo Calle al despacho.

Por lo anterior, para esta Agencia Judicial es claro entonces que, la orden dada en el fallo de tutela fue acatada por la accionada, quien ha programado los servicios de salud ordenados a través del fallo de tutela, cesando la vulneración de los derechos fundamentales invocados por la parte activa, quien no ha acudido a la consulta de primera vez por especialista en endocrinología debido a situaciones personales y particulares.

En consecuencia el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **166** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 De 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434d9ee7c1fa081b7aad7a4c1ca5442faaeebc46e20c0b1d29440e86a5c9387a**

Documento generado en 28/09/2022 08:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>